



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **170-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**  
Chulucanas, **31 MAY 2023**

**VISTOS:** El Informe N° 143-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 24 de mayo de 2023, Informe N° 552-2023/GRP-402420 de fecha 18 de mayo de 2023, Informe N° 139-2023/GRP-402410 de fecha 22 de mayo de 2023, El Informe N°172-2023-GRP/402000-402100 de fecha 15 de mayo de 2023, la Resolución Gerencial Sub Regional N°110-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 20 de abril de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con **Resolución Gerencial Sub Regional N° 110-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** de fecha 20 de abril de 2023, se **Resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01** en la Ejecución de Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CASERÍO SANTIAGUERO - DISTRITO DE CHULUCANAS PROVINCIA DE MORROPÓN – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, ascendente a S/ 150,821.83 (Ciento Cincuenta Mil Ochocientos Veintiuno con 83/100 soles), con incidencia del 1.42% del monto contractual S/. 3'858,224.63 (Tres Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Veinticuatro con 63/100 Soles), conforme a los considerandos precedentes;

Que, con **Informe N°172-2023/GRP-402000-402100** de fecha 15 de abril de 2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, hace de conocimiento de Gerencia Sub Regional, que concluye lo siguiente **"3.1.-** Corresponderá a la Dirección Sub Regional de Infraestructura como ente técnico disponga a la Sub División Estudios y de Obras, emitan informe técnico donde se detalle explícitamente el porcentaje de incidencia de los S/150,821.83 (Ciento Cincuenta Mil Ochocientos Veintiuno con 83/100 soles) del Deductivo Vinculante N° 01. **3.2.-** Una vez elaborado lo señalado en el numeral anterior, sírvase remitir a este despacho, para la proyección de Acto Administrativo Rectificador";

Que, con **Informe N° 139-2023/GRP-GSRMH-402410** de fecha 22 de mayo de 2023, el Arq. Santos Eladio Sosa Purizaca – Sub Director de Estudios y Proyectos pone de conocimiento al Arq. Carlos Alberto Chacón López – Director Sub Regional de Infraestructura que el porcentaje de incidencia del Deductivo Vinculante de N° 01 es de -3.91%;

Que, mediante **Informe N° 552-2023/GRP-402420** de fecha 18 de mayo de 2023, el Ing. Marcos Daniel Flores Quinde – Sub Director de la División de Obras se dirige al Arq. Carlos Alberto Chacón López – Director Sub Regional de Infraestructura dando respuesta a lo solicitado por este despacho, señalando que el porcentaje de incidencia es el -3.91 % que corresponde al monto de S/.150,821.83;

Que, con **Informe N° 143-2023/GRP-GSRMH-402400** de fecha 24 de mayo de 2023, el Arq. Carlos Alberto Chacón López – Director Sub Regional de Infraestructura recomienda la Rectificación de Oficio por Error Material de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 110-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, rectificando la incidencia del Deductivo Vinculante N° 01, siendo de -3.91%;

Que, mediante proveído de fecha 24 de mayo de 2023 la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a efectos que emita su respectiva opinión y proyecte resolución, de ser el caso;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 212° determina la Rectificación de errores, en el numeral 212.1 señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Y en el numeral 212.2 se precisa que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, teniendo en cuenta que la potestad de rectificación de errores es un mecanismo de corrección que se ejerce sobre actos validos que se fundamenta en la necesidad de adecuación entre la voluntad de la administración y su manifestación externa; es decir, en la necesidad de traducir al exterior el auténtico contenido de la declaración originaria;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 176-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, 13 MAY 2023

Que, la norma citada, queda que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados los errores materiales o aritméticos existente en los actos administrativos que emite. Asimismo, la rectificación del error material supone la subsistencia del acto. El acto se mantiene, una vez subsanado el error a diferencia de los supuestos de anulación como consecuencia de un error en que desaparece el acto;

Que, asimismo, de acuerdo a lo prescrito en el Art. 17 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, que regula lo concerniente a la Eficacia anticipada del acto administrativo, y prescribe en su numeral 17.1 "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción." (...);

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Dirección Sub Regional de la División de Estudios y Proyectos, la Dirección Sub Regional de la División de Obras y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR**, de oficio el error material incurrido en la **Resolución Gerencial Sub Regional N°110-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** de fecha 20 de abril de 2023, con **eficacia anticipada a la fecha de emisión de la misma**, respecto a la redacción del artículo primero, de acuerdo al siguiente detalle:

**DICE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01** en la Ejecución de Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CASERÍO SANTIAGUERO - DISTRITO DE CHULUCANAS PROVINCIA DE MORROPÓN – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, ascendente a S/ 150,821.83 (Ciento Cincuenta Mil Ochocientos Veintiuno con 83/100 soles), con incidencia del 1.42% del monto contractual S/. 3'858,224.63 (Tres Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Veinticuatro con 63/100 Soles), conforme a los considerandos precedentes.

**DEBE DECIR:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR EL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01** en la Ejecución de Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CASERÍO SANTIAGUERO - DISTRITO DE CHULUCANAS PROVINCIA DE MORROPÓN – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, ascendente a S/ 150,821.83 (Ciento Cincuenta Mil Ochocientos Veintiuno con 83/100 soles), con incidencia del -3.91% del monto contractual S/. 3'858,224.63 (Tres Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Veinticuatro con 63/100 Soles), conforme a los considerandos precedentes





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 176-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, 31 MAY 2023

**ARTICULO SEGUNDO. - MANTENER SUBSISTENTE E INALTERABLE**, los demás extremos de la Resolución Gerencial Sub Regional N°110-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 20 de abril de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE**, la presente resolución a las áreas competentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
Gerencia Sub Regional Morropón Huanabamba

ING. WALTER HUINCAS CHINCHAY  
CIP: 107258  
GERENTE SUB REGIONAL

